

CENTENARIO
1864



REPUBLICA NACIONAL
1870

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nº.12.602.

Asunción, mayo 30 de 1955.

POE EL CUAL SE AMPLIA EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCION DENTRO DE LOS SIGUIENTES LIMITES.

VISTO: La solicitud del 4 de marzo de 1955 de la Municipalidad de la ciudad de Concepción, con entrada nº.990 del 29-IV-55, en el Ministerio del Interior, en el que solicita la ampliación del ámbito comunal de la ciudad citada, de conformidad al art.210 de la Ley Orgánica Municipal nº. 222, y

CONSIDERANDO: Que los fundamentos del petitorio justifica suficientemente lo solicitado, y por hallarse preceptuado por el art.210 de la Ley Orgánica Municipal nº.222, y con la opinión favorable de la Dirección de Municipalidades del Ministerio del Interior.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A:

Art.1º. Ampliase el radio urbano municipal de la ciudad de Concepción dentro de los siguientes límites: Al Norte: El Barrio Inmaculada hasta la calle 5ª. Proyectada. Al Sud: Barrio San Antonio hasta la calle 6ª. Proyectada. Al Est: Barrio Itacurubí hasta el kilómetro 0 de la Ruta Quinta. Al Nordeste: El Barrio Villa Armando hasta el kilómetro 2 de la Ruta Concepción Loreto.

Art.2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FIRMADO: GOMBELA
E. AYALA.